PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL A LA ENTIDAD 23. ASOCIACION CULTURAL ANDALUZA ALFAFAR DESTINADA A SUFRAGAR GASTOS MATERIALES OCASIONADOS POR LA DANA

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La Consejería de Turismo y Andalucía Exterior tiene entre sus competencias, de conformidad con el artículo 1 del Decreto 166/2024, de 26 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica, "la dirección, impulso, fomento y coordinación de la acción exterior de la Junta de Andalucía, así como todas las actuaciones derivadas de la integración de España en la Unión Europea que afecten a las competencias o intereses de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía y en el marco de lo que establezca la legislación del Estado, incluido el seguimiento de la normativa comunitaria, así como las competencias en relación con las Instituciones Europeas; la coordinación de la cooperación interregional, transnacional y transfronteriza, y la coordinación de las políticas respecto a los andaluces y andaluzas en el mundo."

Asimismo, el apartado 2 del artículo 6 de este Decreto recoge que de la Secretaría General de Acción Exterior y Unión Europea dependerá la Dirección General de Andalucía Global, teniendo encomendada dicha Dirección General las siguientes competencias, entre otras, recogidas en el artículo 9 del Decreto de estructura:

a) Promover las actuaciones necesarias dirigidas a la atención y apoyo a los andaluces y andaluzas en el exterior.
b) Impulsar y apoyar a las Comunidades Andaluzas como principales representantes de la identidad y cultura andaluza fuera del territorio de la Comunidad Autónoma.
c) Potenciar las relaciones institucionales y de colaboración con los territorios donde existan Comunidades Andaluzas.
d) Coordinar la comunicación de la Junta de Andalucía con las Comunidades Andaluzas, así como facilitar el acceso de éstas y de los andaluces y andaluzas en el exterior a los diferentes ámbitos de la actividad de la Administración de la Junta de Andalucía.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	25/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmLA63UJ2VHU732AREAAYF9U7FA	PÁG. 1/11

SEGUNDO. Las Comunidades Andaluzas han sido y son una extensa red de entidades que ha contribuido al desarrollo de la identidad andaluza en el exterior y a consolidar un importante fenómeno asociativo que merece ser atendido, acercándoles, en la medida de lo posible, la realidad actual de Andalucía más allá de los límites que impone el territorio. La Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los Andaluces en el Mundo, contempla en su artículo 26.1 medidas de apoyo a las Comunidades Andaluzas mediante subvenciones que la Administración de la Junta de Andalucía pueda establecer en el marco de sus competencias.

TERCERO. Actualmente hay más de 300 comunidades andaluzas inscritas en el Registro Oficial de Comunidades Andaluzas (ROCA), de las que 35 se encuentran localizadas en la provincia de Valencia. El pasado 29 de octubre de 2024 tuvo lugar el desastre natural provocado por una depresión aislada en niveles altos (DANA), que causó lluvias torrenciales que acumularon cerca de 600 l/m² en algunos puntos, lo que produjo el desbordamiento de varios ríos y barrancos en la vertiente mediterránea y una serie de inundaciones relámpago que fueron especialmente catastróficas en la Comunidad Autónoma de Valencia, considerándose la peor catástrofe hidrológica registrada en la historia de España. Las lluvias provocaron entre otros, inundaciones en decenas de municipios, carreteras y vías cortadas, puentes destrozados por la violencia de las aguas y, lo que es peor, más de 220 víctimas mortales y decenas de desaparecidos, tratándose del mayor desastre natural en la historia reciente de nuestro país.

Como consecuencia de estos sucesos se han producido graves daños personales y materiales, tanto en infraestructuras como en bienes públicos y privados que exigen una actuación inmediata.

La zona cero de la DANA está delimitada por las comarcas de la Hoya de Buñol y la Plana de Utiel, donde se localizan 20 de las 35 comunidades andaluzas de la provincia de Valencia inscritas en el Registro Oficial de Comunidades Andaluzas.

CUARTO. La Dirección General de Andalucía Global, dentro de la Secretaría General de Acción Exterior y Unión Europea, para el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en el Decreto 166/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, dispone de los créditos consignados en el programa 82A del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la partida presupuestaria 0100010000 G/82A/780.01/00/01 SUBVENCIONES

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	25/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmLA63UJ2VHU732AREAAYF9U7FA	PÁG. 2/11

EXCEPCIONALES COMUNIDADES ANDALUZAS por un importe de 120.112,81 €.

QUINTO. Con fecha 22 de noviembre de 2024, la entidad ASOCIACION CULTURAL ANDALUZA ALFAFAR, con NIF nº G46267787 ha presentado una solicitud de subvención, por importe de 43.312,00 euros, para la financiación de gastos de inversiones reales para ayudar a paliar daños materiales sufridos como consecuencia de la DANA del pasado 29 de octubre de 2024, acompañada de memoria descriptiva y presupuesto de las actividades para la que se solicita la subvención, así como del resto de documentación requerida por la normativa legal aplicable.

SEXTO. La entidad ASOCIACION CULTURAL ANDALUZA ALFAFAR, reconocida como Comunidad Andaluza e inscrita en el Registro Oficial de Comunidades Andaluzas con el nº 23, tiene por objeto la realización de fines de interés general, entre los que se encuentra el mantenimiento de lazos culturales, sociales o económicos con Andalucía, sus gentes, su tejido asociativo, o con cualquier otro aspecto de su realidad, siendo coincidente la finalidad que persigue a través de la implementación de las actividades previstas con la consecución de las metas a las que responden las competencias que la Dirección General de Andalucía Global tiene encomendadas, particularmente, en lo que se refiere a impulsar y apoyar a las Comunidades Andaluzas como principales representantes de la identidad y cultura andaluza fuera del territorio de la Comunidad Autónoma, artículo 6.2.b) del mencionado Decreto 166/2024, de 26 de agosto.

SÉPTIMO. En consecuencia, esta subvención reúne los requisitos para ser calificada como excepcional ante la inexistencia de norma reguladora específica que permita su concesión, así como por las razones expuestas que acreditan el interés público, social, económico y humanitario que se persigue con la misma, sin que se pueda demorar su concesión a la aprobación de una norma reguladora oportuna para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Según lo dispuesto en el artículo 115.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la

Es copia auténtica de documento electrónico

competencia para resolver la subvención corresponde a la persona titular de la Consejería de la Turismo y Andalucía Exterior. Conforme a lo establecido en el Decreto 166/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior y en el artículo 16.1.a) de la Orden de la Consejería de Cultura de 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería, se delega dicha competencia en la persona titular de la Dirección General de Andalucía Global.

SEGUNDO.- Resultan de aplicación al efecto las siguientes normas legales:

- Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024.
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto-ley 1/2020, de 10 de febrero, para el impulso del proceso de justificación, comprobación, adecuación de la información contable y reintegro de los libramientos con justificación posterior
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía,
- Decreto 92/2022, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía

TERCERO.- Según lo dispuesto en el artículo 119.3 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el expediente de gasto de la subvención concedida será sometido a fiscalización previa.

Es copia auténtica de documento electrónico

CUARTO.- Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se prescinde del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento y no tenerse en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

QUINTO.- Conforme al art. 29 de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, como excepción a la regla general de abono de las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de las mismas, podrá abonarse hasta el 100 % del importe de las subvenciones concedidas a las Comunidades Andaluzas. Asimismo, las Comunidades Andaluzas quedan exoneradas de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 116.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

Por todo ello, de acuerdo con la solicitud presentada, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria en la partida G/82A/78001/00/01 SUBVENCIONES EXCEPCIONALES COMUNIDADES ANDALUZAS del Programa presupuestario 82A del ejercicio económico de 2024,

PROPONGO

PRIMERO. Objeto.

Conceder a la ASOCIACION CULTURAL ANDALUZA ALFAFAR una ayuda por importe de CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOCE EUROS (43.312,00 €), correspondiente al 100% del presupuesto aceptado, para financiar los gastos de inversiones reales para ayudar a paliar daños materiales sufridos en su sede como consecuencia de la DANA desde.

El plazo de ejecución de la subvención será desde la fecha de concesión de la misma hasta el 31 de agosto de 2025.

SEGUNDO. Conceptos subvencionados.

Con cargo a esta ayuda, la Consejería de la Turismo y Andalucía Exterior financiará los siguientes

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	25/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmLA63UJ2VHU732AREAAYF9U7FA	PÁG. 5/11

gastos:

- Gastos de reparación, reforma, mantenimiento y conservación que supongan aumento del valor real del bien o contribuyan a un incremento de la productividad, capacidad, rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil del bien (no gastos ordinarios).
- Mobiliario y enseres necesarios para la realización de las actividades objeto de nuestra asociación.
- Adquisición de equipamiento para procesos de información.
- Otros gastos de inversión del capítulo VII de gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TERCERO. **Pago de la subvención.**

El pago de la presente subvención se librará en un solo pago anticipado sometido a fiscalización previa, con anterioridad a la justificación de la realización de la actividad objeto de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 12/2023, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021 y el Decreto 286/2021, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024.

CUARTO. Obligaciones.

- La entidad ASOCIACION CULTURAL ANDALUZA ALFAFAR queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones recogidas con carácter general en:
  - Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
  - La Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
  - Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
  - El Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
  - Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Es copia auténtica de documento electrónico

- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

- De forma específica, la entidad ASOCIACION CULTURAL ANDALUZA ALFAFAR deberá:

  - Cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto para el que se concede la subvención en la forma y plazos establecidos.

  - Hacer constar, en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 116.3 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública.

  - Comunicar a la Dirección General de Andalucía Global cualquier cambio que se produzca y afecte a las actividades y conceptos del presupuesto aceptado de esta subvención.

  - Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad de la subvención.

  - Facilitar las actuaciones de comprobación y control financiero a efectuar por el propio órgano concedente o los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

  - Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero correspondientes a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía.

  - Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los gastos subvencionados, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

QUINTO. Justificación.

1. La justificación de la subvención, así como, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en esta Resolución revestirá la forma de Cuenta Justificativa del gasto realizado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En la cuenta justificativa se incluirán, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, la declaración de los gastos realizados que han sido financiados con la subvención y su coste, así como el desglose de cada uno

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	25/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmLA63UJ2VHU732AREAAYF9U7FA	PÁG. 7/11

de los gastos incurridos.

2. La Cuenta Justificativa estará integrada por:

a) **Una Memoria Económica justificativa del gasto,** que contendrá:

- Un certificado de la persona que ostente la representación legal de la entidad en el que se haga constar que los documentos justificativos presentados se corresponden efectivamente con los pagos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención y que los justificantes presentados no han servido de justificación ante otras Administraciones Públicas o entidades privadas en la cuantía del objeto subvencionado. Este certificado irá acompañado de una relación ordenada y numerada de los gastos de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. Las facturas deberán contener los datos del expendedor, los datos del destinatario, la descripción del servicio y el lugar y fecha de emisión y el importe.

  Las facturas irán ordenadas conforme a la relación clasificada de gastos de la cuenta justificativa, que a su vez irá ordenada conforme al presupuesto de gastos aprobados de la actividad.

  Dado que la entidad beneficiaria es una persona jurídica y, por tanto, obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la justificación deberá realizarse de forma telemática. Así, conforme a lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se podrán presentar tanto copias auténticas como copias digitalizadas por los propios interesados de los justificantes del gasto y de los documentos acreditativos del pago, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de conservar las facturas o documentos justificativos originales, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo dispuesto en el párrafo g) del

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	25/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmLA63UJ2VHU732AREAAYF9U7FA	PÁG. 8/11

artículo 14.1 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las copias digitalizadas por los propios interesados habrán de cumplir los requisitos electrónicos que se establezcan en las bases reguladoras, sin perjuicio de que, conforme a lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la relevancia del justificante en el procedimiento de concesión o de justificación lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se pueda solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que se podrá requerir la exhibición de la factura o documento original.

- En su caso, la carta de pago de la devolución voluntaria, en el supuesto de cantidades no utilizadas, así como los intereses derivados de las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 bis.7 y 124 quáter de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

b) **Una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los gastos realizados y de los resultados obtenidos.**

3. La justificación del total del presupuesto de la actividad y la presentación de la documentación relativa a la justificación se realizará desde la fecha de finalización del periodo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025.

4. La justificación deberá comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.4 y 21.2 del Decreto 282/2010 de 4 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

5. En su caso, en la justificación se incluirá la carta de pago de la devolución voluntaria, en el supuesto de cantidades no utilizadas, así como los intereses derivados de las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 bis.7 y 124 quáter de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

SEXTO. Régimen de compatibilidad de la subvención.

Esta ayuda es compatible con la obtención, para este mismo proyecto, de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, siempre

Es copia auténtica de documento electrónico

que la suma de las subvenciones concedidas no exceda el total del presupuesto aceptado.

SÉPTIMO. Modificación de las condiciones.

1. Las actividades a realizar por ASOCIACION CULTURAL ANDALUZA ALFAFAR deberán responder al contenido y a la valoración económica global que acompaña a la solicitud de subvención. En ningún caso serán subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y aquellos gastos que no puedan justificarse con facturas y documentación acreditativa correspondiente.

2. Los conceptos que figuran en el presupuesto aceptado de esta subvención podrán compensarse entre sí hasta un 80%. Para proceder a la compensación entre conceptos, será necesaria la comunicación previa al órgano concedente. En caso de superar el citado límite del 80%, la compensación requerirá autorización expresa por parte de este órgano gestor, previa comunicación de la entidad beneficiaria.

3. De conformidad con lo establecido en el Artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, o la obtención concurrente de subvenciones o ayudas, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución. La modificación de la Resolución de concesión se regulará por la normativa vigente y especialmente por lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Octavo. REINTEGRO.

Serán causas de reintegro las previstas en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, según se señala en el Artículo 34.2c) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía. Por otro lado, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación, de acuerdo con el principio de proporcionalidad, de los criterios de graduación siguientes: el incumplimiento en los gastos previstos, que conllevarán la devolución de la parte proporcional que corresponda de aplicar al número previsto el número realizado, salvo que haya habido una razón justificada para dicho incumplimiento y haya supuesto un

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	25/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmLA63UJ2VHU732AREAAYF9U7FA	PÁG. 10/11

aumento en otro concepto de los previstos.

Noveno. NOTIFICACIÓN.

Notificar al interesado la presente Resolución, advirtiéndole que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes o directamente el recurso contencioso - administrativo ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al del recibo de la notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 y 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, a la fecha de la firma.

EL DIRECTOR GENERAL DE ANDALUCÍA GLOBAL

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	25/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmLA63UJ2VHU732AREAAYF9U7FA	PÁG. 11/11